



Lanús, 09 de febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 0010.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000017-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón N° 2040 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BERAZA, Víctor Eduardo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo de gran porte, con altura de aproximadamente 15 mt., con ramas altas en estado regular, carcomas en gajos superiores y raíces expuestas que producen daños visibles en la vereda e ingresan a la propiedad. Debido al estado de sus ramas y su prominente altura se recomienda el corte del ejemplar para despejar peligro de posibles desprendimientos, debiendo el solicitante proceder a destoconar los restos del mismo para su debida reposición y posibilitar la reparación de la vereda, la cual se encuentra en mal estado por efecto de las raíces expuestas y sin posibilidad de raleo de las mismas. Trabajo a realizar con hidroelevador grande;

Que, se notificará al solicitante que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Cazón N° 2040 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por